

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Timestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Dando normas y precios para el cultivo de la patata de segunda cosecha.

Ilmo. Sr.: Las razones que en el verano de 1943 aconsejaron a este Ministerio dictar la Orden de 19 de mayo de aquel año, con objeto de incrementar y fomentar la producción de patata de segunda cosecha, en las zonas del Sur y Levante de nuestra Península, se repiten en este año con una mayor intensidad, por ser la sequía mucho más prolongada que en dicho año y por extenderse sus desastrosos efectos a mayor número de producciones.

Es indudable que en el momento actual los dos factores que más pueden inclinar al agricultor a aumentar la superficie de cultivo de esta segunda cosecha son el precio remunerador y el disponer del abono necesario para esta producción.

Igualmente contribuirá a aumentar la cantidad de productos destinados a la alimentación de la población, el obtener el mayor rendimiento posible de las cosechas extratemprana y temprana, manteniendo la planta sin arrancar hasta que llegue a total terminación su ciclo vegetativo.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º El precio que regirá en la presente campaña para la patata de segunda cosecha, producida en las comarcas del Sur y Levante, cuyo arranque tiene lugar a partir de 1.º de diciembre, será de 0'90 pesetas kilogramo.

Este precio se entiende para la patata en el campo, arrancada, a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio alguno.

Artículo 2.º Los cupos de entrega forzosa serán iguales para cada agricultor a los fijados el pasado año para dicha cosecha. El exceso de entrega será considerado como cupo excedente y se pagará con una prima de 0'20 pesetas en kilogramo.

Artículo 3.º Por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes y por la Dirección General de Agricultura, a través del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, se darán las máximas facilidades para la utilización, como simiente, de aquellas variedades más apropiadas, obtenidas en las mismas zonas.

Artículo 4.º La Dirección General de Agricultura dará las órdenes oportunas para que de los próximos cargamentos de abonos nitrogenados que se reciban se destine a este cultivo la cantidad no inferior a 40 kilogramos de nitrato nítrico por hectárea, o su equivalente en otras clases de nitrógeno.

Artículo 5.º Queda autorizada la Dirección

General de Agricultura para señalar las provincias y zonas de las mismas a quienes afecte lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 6.º Quedan autorizados los Comisarios de Recursos o, en su caso, los Gobernadores civiles, para, previo el informe de la Jefatura Agronómica de cada provincia, prorrogar los precios de la patata extratemprana y temprana, fijados en la Orden de 7 de abril de este año, hasta las fechas en que se estime que la planta ha de dar su máximo rendimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1945. — Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 144, de fecha 24 de mayo de 1945).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del día 25 del corriente, respecto a la fecha que se atribuye a la aprobación por la Corporación del Proyecto de Bases del Consorcio entre la Diputación y Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia para la realización de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, se subsana por el presente en el sentido de que tal proyecto fué aprobado en sesión del día 26 de marzo último, complementándose este dato con el de que el proyecto aprobado fué remitido inmediatamente a la Superioridad, para la pertinente sanción, con otros documentos, que forman el oportuno expediente, cuya tramitación, ya muy avanzada, requiere actualmente el trámite de la publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Por lo demás, queda en toda su vigencia y virtualidad el anuncio inserto en el número correspondiente al día 25 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1945.—El Presidente ejerciente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 2.336

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 11 del presente mes de mayo, aprobó un presupuesto extraordinario con el sobrante de la liquidación del presupuesto de 1943, por pesetas 1.167.540.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 300 y concordantes del Estatuto municipal, queda expuesto por un plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal,

cuyos días empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar ante esta Corporación, y durante otros quince días ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1945.—El Alcalde, Juan Bautista Bastero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.337

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del corriente, acordó anunciar al público la caducidad de los arriendos de nichos ocupados o tomados en alquiler en los meses de julio, agosto y septiembre de los años 1910, 1925 y 1935, y de las sepulturas ocupadas en estos meses del año 1941, así como también los nichos y sepulturas de años anteriores que correspondan renovar en el citado trimestre.

Si las renovaciones no se verifican en las fechas de sus respectivos vencimientos, se procederá a la exhumación de los restos.

Las lápidas y objetos que hubiere en los nichos y sepulturas habrán de ser recogidos por los interesados en el plazo de quince días, finados los cuales, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien les dará el destino que considere oportuno.

Zaragoza, 23 de mayo de 1945.—El Alcalde, Juan Bautista Bastero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.338

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 del mes de mayo del corriente año, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del Hospital municipal de Epidemiados.

El expediente, juntamente con los pliegos de condiciones que han de regir en aquella pública licitación, estará de manifiesto en la Sección de Propiedades del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos determinados en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, durante el plazo de cinco días y horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1945.—El Alcalde, Juan Bautista Bastero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.335

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad:

Número del expediente: 1.915.

Nombre de la mina: «Purasal 1.ª»

Pertenencias: 18.

Clase de mineral: Sal gema.

Término en que radica: Torres de Berrellén.

Nombre del registrador: «Purasal», S. A.

Número del expediente: 1.916

Nombre de la mina: «Purasal 2.ª»

Pertenencias: 8.

Clase de mineral: Sal gema.

Término en que radica: Torres de Berrellén.

Nombre del registrador: «Purasal», S. A.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 2.347

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Zaragoza

Circular

No habiendo hecho efectivas las Juntas Locales de Fomento Pecuario que figuran en la relación que a continuación se inserta, las cantidades que adeudan a esta Junta Provincial por el 30 por 100 del 10 por 100 del valor de los pastos y rastrojeras, correspondiente al año 1944, por la presente se les concede un plazo de quince días para que procedan a su compensación.

Si transcurrido el plazo fijado, alguna Junta Local de Fomento Pecuario no hubiera satisfecho la cantidad que adeuda por el concepto expresado, esta Junta Provincial designará un Procurador para que proceda a la exacción de las cantidades respectivas.

Zaragoza, 24 de mayo de 1945.—El Presidente de la Junta, Francisco Cavero Sorogoyen.

Relación que se cita

Acered	Cimballa
Ainzón	Cinco Olivas
Agón	Codos
Aladrén	Contamina
Alberite de San Juan	Cosuenda
Alcalá de Ebro	Cubel
Alconchel de Ariza	Cuerlas (Las)
Aldehuela de Liestos	Chiprana
Alhama de Aragón	Ejea de los Caballeros
Almonacid de la Cuba	Embid de la Ribera
Almonacid de la Sierra	Encinacorba
Alpartir	Escó
Añón de Moncayo	Fabara
Aranda de Moncayo	Fombuena
Ardisa	Frago (El)
Artieda	Frasno (El)
Atea	Fuendejalón
Ateca	Fuentes de Jiloca
Badules	Gallocanta
Bagüés	Godojos
Balconchán	Gotor
Bardallur	Grisel
Belchite	Herrera de los Navarros
Belmonte de Calatayud	Ibdes
Berdejo	Jlueca
Berrueco	Jarque
Bijuesca	Joyosa (La)
Borja	Langa de Castillo
Bureta	Lécera
Cabolafuente	Lorbés
Calcena	Luesia
Calmarza	Luesma
Castejón de las Armas	Lumpiaque
Cervera de la Cañada	Luna
Cerveruela	Maella

Mainar
Malón
Mallén
Mesones de Isuela
Miedes de Aragón
Monreal de Ariza
Monterde
Morata de Jiloca
Morés
Moros
Mozota
Muela (La)
Munébrega
Nigüella
Nombrevilla
Orcajo
Orera de Calatayud
Orés
Osera de Ebro
Pina de Ebro
Pinseque
Pomer
Pozuelo de Aragón
Puendeluna
Purroy
Remolinos
Retascón
Ricla
Romanos
Ruesca
Salvaterra de Esca
San Mateo de Gállego

Santa Cruz de Moncayo
Santed
Sestrica
Sierra de Luua
Sigüés
Sisamón
Sos del Rey Católico
Terrer
Tierga
Tobed
Torralba de los Frailes
Torralba de Ribota
Torrehermosa
Torrelapaja
Torrellas
Torrijo de la Cañada
Used
Valpalmas
Valtorres
Velilla de Ebro
Velilla de Jiloca
Vierlas
Vilueña (La)
Villadoz
Vilafeliche
Villalengua
Villarroya de la Sierra
Vistabella
Viver de la Sierra
Zaida (La)
Zuera

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

2.317.—Erla

Cuentas municipales

2.302.—Escatrón

2.318.—Longares. (Año 1944)

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

2.300.—El Frago

Presupuesto municipal ordinario

2.315.—Ainzón

Repartimiento general de utilidades

2.295.—Añiñón

2.297.—Caspe

2.298.—Berrueco

2.299.—Añón

2.301.—Escatrón

2.319.—Quinto

2.320.—Biota

Recuento de ganadería

2.317.—Erla

CHIPRANA

Núm. 2.342

D. Francisco Nicolás Navales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiprana;

Hago saber: Que verificada por este Ayuntamiento la designación de los Vocales natos de las Comisiones

de Evaluación del repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, siguiendo las normas enumeradas en el artículo 474 del mismo, se hallarán expuestas al público dichas designaciones y los documentos que han servido de base, por el tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y acordados los plazos para llevar a efecto las operaciones subsiguientes.

Estas tendrán lugar en las fechas que se relacionan a continuación:

Día 31 de mayo de 1945: Posesión de los Vocales natos y entrega de los documentos necesarios que han de servir de base para la elección de los Vocales electos.

Día 7 de junio: Elección de los Vocales electos:

Día 10 de junio: Reunión de la Comisión de escrutinio y resolución de las reclamaciones presentadas, si las hubiere.

Día 15 de junio: Constitución de las Comisiones de Evaluación y elección de los individuos que han de formar parte de la Junta general del repartimiento, y constitución de ésta, procediéndose al día siguiente por las Comisiones respectivas a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general, para lo cual los contribuyentes deberán de presentar en término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal; advirtiéndose que la falta de presentación de las declaraciones por las personas obligadas a ello, bien sean vecinos o hacendados forasteros, colonos o aparceros, será causa justa para que se les aplique por las Comisiones la sanción establecida en el párrafo 5.º del artículo 478 del Estatuto municipal.

Chiprana, 23 de mayo de 1945.—El Alcalde, Francisco Nicolás.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.345

CANDO PINILLOS (José), de 24 años, casado, mecánico, hijo de Manuel y Raimunda, natural y vecino de Logroño, cuyo paradero se ignora, procesado por la causa núm. 82-1944, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.346

JUZGADO NUMERO 3

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial y de orden del Excmo. Sr. Presidente de la misma, conforme disponen los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 8 de mayo de 1939 y con arreglo a la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, se anuncia la provisión en renovación extraordinaria de la vacante de Fiscal municipal propietario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en la Secretaría del Juzgado de primera instancia correspondiente las solicitudes los que aspiren a desempeñar dicho cargo, debiendo acompañar a las mismas los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de primera instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 2.344

DAROCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en el procedimiento de apremio por honorarios como Notario, seguido en este Juzgado a instancia de D. Leonardo Camón Aznar, Notario de Daroca, hago saber al deudor D. José Vicente Gracia, que tuvo su domicilio en Gallocanta y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, que el día 1.º de marzo último se practicó embargo en bienes de su propiedad sin el previo requerimiento, por ignorar su paradero, y le cito para que dentro del plazo de treinta días pueda impugnar la cuenta del expresado señor Notario que asciende a la cantidad de 1.004'70 pesetas, por sus honorarios en las escrituras núms. 211 y 456 del protocolo de la ciudad de Daroca del año 1944, ante quien corresponda.

Daroca, veinticuatro de mayo de 1945.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

PARTE NO OFICIAL

JUSTICIA MUNICIPAL

Contestaciones completas a los programas de los temas para las pruebas de aptitud para el ingreso en los Cuerpos de OFICIALES HABILITADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA MUNICIPAL, redactados por el Abogado del Ilustre Colegio de Burgos

D. Luis Gaspar y Cereceda

Sanz Pastor, 18, BURGOS

Pedidos al autor, a sesenta pesetas ejemplar.

Clases por correspondencia.

TIP. HOGAR PIGNATELLI